



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Impugnación tutela. 110014003004-2023-00015-00.
Confirmación. 1227635.

Teniendo en cuenta que el fallo proferido dentro de la presente acción constitucional ha sido impugnado dentro de la oportunidad que brinda el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se ordena:

Primero. Negar la solicitud de medida provisional, como quiera que en el presente asunto se negó el amparo solicitado.

Segundo. Conceder la impugnación presentada por el accionante - Salatíel Flórez Méndez -.

Tercero. Notificar el presente proveído a todos los intervinientes dentro de la acción de tutela, por el medio más expedito.

Cuarto. Remitir el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de Reparto, con el fin de que sea asignado a los Jueces Civiles del Circuito para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6de5b5014cf6a061a45982200c3f33688e05cfda048a7bd591ef865bf70506d1**

Documento generado en 30/01/2023 12:11:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>